



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 001

SIGCMA

San Andrés Isla, diecisiete (17) de enero de 2019

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88001-33-33-001-2018-00171-01
Demandante	Ivel Marina Fernández Hernández y Otros.
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

En Providencia del 3 de diciembre de 2018 el Juez Administrativo Único de este departamento manifestó encontrarse impedido para conocer del presente litigio al considerar que concurren en él la causal prevista en el numeral 1 del artículo 141 del C.G.P.

Como sustento de su impedimento, el juez de instancia expuso tener interés directo en las resultas del proceso, toda vez que los actos administrativos de los cuales se pretenden su nulidad comprenden el pago de salarios y prestaciones sociales causados a los accionantes como funcionarios de la Fiscalía General de la Nación teniendo en cuenta para su factorización la bonificación judicial como factor salarial, exigiendo también la indexación de las sumas resultantes a partir del 1 de enero de 2013.

Al respecto la Sala da cuenta en la coincidencia entre el foco litigioso y los rubros reconocidos a los funcionarios de la Rama judicial, específicamente en lo concerniente a la bonificación judicial para el cargo de Juez Administrativo, luego existe justificación suficiente que corrobora el conflicto de intereses manifestado por el Juez Único Administrativo de este departamento, pese a no afirmar la existencia de proceso jurisdiccional en su favor y en procura de la reliquidación de todos los emolumentos prestacionales con ocasión de la bonificación judicial pretendida por los aquí accionantes, la identidad entre la parte y el juez de la causa con relación al fundamento de la pretensión, constituye motivo suficiente que hace predicable (como bien fue manifestado por el Señor juez de instancia) la perturbación del juicio jurídico del operador judicial de conocimiento.

En consecuencia la Sala,



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 001

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el impedimento elevado por el Dr. Rutder Enrique Cantillo Chiquillo, Juez Único Administrativo de este Distrito Judicial, razón por la cual se hace necesaria la designación del conjuer respectivo en aras de continuar con el trámite del presente medio de control.

En consecuencia, a través de la secretaria de esta corporación fijese el día 23 de enero de la presente anualidad a partir de las 9:30 A.m. a fin de realizar la respectiva selección del Conjuer para la causa

SEGUNDO: Devuélvase el expediente al juzgado de origen, previas a las anotaciones a las que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.

NOEMI CARREÑO GORPUS

Magistrada

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado